



UNIVERSIDAD DE NARIÑO

Resolución No. 0221
(02 de Abril de 2019)

"Por medio de la cual se declara desierta la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 319303"

El Vicerrector Administrativo en uso de sus atribuciones estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el Artículo No. 2º de la Constitución Política establece: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

Que para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 21 Convocatoria Pública de Menor cuantía del Acuerdo No. 126 de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Universidad de Nariño, dispone que: "Se realizará cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 smmlv) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 smmlv). Esta modalidad de contratación podrá ser ejecutada por los ordenadores del gasto delegados. Se realizará a través de órdenes de compra o de prestación de servicios".

Que el día 29 de marzo de 2019 se dio la apertura a la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 319303 de 2019, cuyo objeto es "ADQUIRIR POLIZA DE CUMPLIMIENTO QUE GARANTICE EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20191495 ENTRE EL MUNICIPIO DE PASTO - UDENAR CUYO OBJETO ES: LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, PRESTARÁ AL MUNICIPIO DE PASTO EL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE ALTA CALIDAD A TRAVÉS DE SU ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO LICEO INTEGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO A 1001 ESTUDIANTES RELACIONADOS EN LA LISTA DE ESTUDIANTES APROBADOS POR LA SEM PASTO QUE SE RELACIONAN EN EL SISTEMA DE MATRICULA SIMAT PARA EL AÑO LECTIVO 2019, CONFORME A LA CANASTA EDUCATIVA QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO".

Que el día 1º de abril de 2019 se recibió en la Oficina de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño dos propuestas, provenientes de:

Nº	NOMBRE DEL PROPONENTE	Nº DE IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL O NIT
1	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA Entidad Cooperativa	860.524.654-6
2	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES Organismo Cooperativo	860.028.415-5

Que de conformidad con el cronograma del proceso, el día 1º de Abril de 2019 se realizó la evaluación de requisitos habilitantes, encontrando que ambos proponentes: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA Entidad Cooperativa y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES Organismo Cooperativo, no adjuntaron en sus propuestas las planillas o comprobantes de pago respecto de las obligaciones con el sistema general de seguridad social y aportes de parafiscales de los últimos seis meses, ni tampoco, ninguno de los dos proponentes aportó en las respectivas propuestas el certificado de capacidad financiera suscrito por el

representante legal de la Entidad donde indicará el índice de endeudamiento sin reservas, de conformidad con los términos del pliego de condiciones de la Convocatoria 319303 de 2019.

Que de acuerdo con los tiempos del cronograma de la Convocatoria, el resultado de la evaluación de los requisitos habilitantes fue publicado el 1º de abril de 2019 en el portal web de la Universidad para dar a conocer los resultados y que los proponentes pudieran subsanar la documentación faltante. Sin embargo, ninguno de los proponentes: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA Entidad Cooperativa y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES Organismo Cooperativo, allegó dentro del plazo concedido de conformidad con el cronograma los documentos faltantes.

Que la administración se encuentra en la imposibilidad legal de seleccionar a un oferente que no cumpla con el lleno de los requisitos exigidos en la convocatoria, ya que ambos proponentes han incurrido en la causal de rechazo número 1º de los pliegos de condiciones de la Convocatoria pública que reza: "Si dentro del plazo establecido para subsanar la ausencia o falta de requisitos, el proponente que debiera hacerlo no lo hiciera".

Que en razón de lo anterior la Oficina de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño, recomienda al ordenador del gasto declarar desierto el proceso de convocatoria pública de menor cuantía No. 319303 de 2019.

Que el señor Vicerrector de la Universidad de Nariño, acoge la recomendación realizada por la Oficina de Compras y Contratación, y en consecuencia,

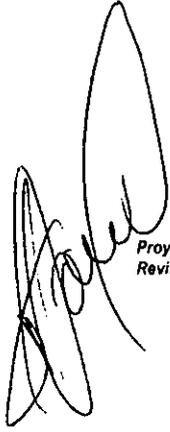
RESUELVE

- ARTICULO 1º.** Declarar desierta la convocatoria pública de menor cuantía No. 319303 cuyo objeto es "ADQUIRIR POLIZA DE CUMPLIMIENTO QUE GARANTICE EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20191495 ENTRE EL MUNICIPIO DE PASTO – UDENAR CUYO OBJETO ES: LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, PRESTARA AL MUNICIPIO DE PASTO EL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE ALTA CALIDAD A TRAVES DE SU ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO LICEO INTEGRADO DE LA UNIVESIDAD DE NARIÑO A 1001 ESTUDIANTES RELACIONADOS EN LA LISTA DE ESTUDIANTES APROBADOS POR LA SEM PASTO QUE SE RELACIONAN EN EL SISTEMA DE MATRICULA SIMAT PARA EL AÑO LECTIVO 2019, CONFORME A LA CANASTA EDUCATIVA QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO" según la parte motiva de la presente Resolución.
- ARTICULO 2º.** Notificar el contenido de la presente resolución y adviértase que contra la declaratoria de desierta procede el recurso de reposición para lo cual se concede un término de 10 días hábiles.
- ARTICULO 3º** Vicerrectoría Administrativa, Oficina de Compras y Contratación, y Departamento Jurídico anotarán lo de su cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto, a los dos (02) días del mes de Abril del año dos mil diecinueve (2019).


JAIRO ANTONIO GUERRERO GARCIA
Vicerrector Administrativo


Proyectó: Mayra Alejandra Enriquez
Revisó: Daniel Portilla Guerrero – Coordinador de Compras y Contratación